

**SABADELL BS LÍDER, F. I.  
(Fondo absorbente)**

**SABADELL BS GARANTÍA ANUAL 2, F. I.**

**SABADELL BS GARANTÍA  
ALTERNATIVA, F. I.  
(Fondos absorbidos)**

*Anuncio de fusión por absorción de los fondos  
de inversión*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, se hace público:

Que, con fecha 25 de enero de 2006, el Consejo de Administración de BanSabadell Inversión, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Unipersonal, como Sociedad Gestora, y que, en fecha 26 de enero de 2006, el Consejo de Administración de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, como Entidad Depositaria de los fondos Sabadell BS Líder, F. I. (fondo absorbente que adoptará la nueva denominación Sabadell BS Garantía Extra 6, F.I. , Sabadell BS Garantía Anual 2, F. I. y Sabadell BS Garantía Alternativa, F. I. (fondos absorbidos), tomaron por unanimidad el acuerdo de fusión por absorción de los mencionados fondos.

Que, con fecha 15 de febrero de 2006, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado el proyecto de fusión de los citados fondos presentado por dichas entidades, en el que se recoge la fusión por absorción de los mismos, con disolución sin liquidación de las instituciones absorbidas y transmisión en bloque de todos sus Activos y Pasivos a la institución absorbente, que sucede a título universal en todos sus derechos y obligaciones a las absorbidas.

Que, como consecuencia de lo anterior y dado que ninguno de los fondos afectados aplican comisiones o

descuentos por reembolso, aquellos partícipes de los fondos afectados que lo deseen pueden reembolsar sus participaciones al valor liquidativo del día de la solicitud. Esta fusión no se ejecutará hasta, al menos, transcurrido un mes desde la fecha de publicación de este anuncio o desde la fecha de remisión de las comunicaciones, si éstas fueran posteriores.

Que, asimismo, los acreedores de los fondos participantes en la fusión podrán oponerse a la misma en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, que los partícipes y acreedores tienen el derecho de solicitar y obtener, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del proyecto de fusión.

Sant Cugat del Vallès, 16 de febrero de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de BanSabadell Inversión, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Unipersonal, Carlos Manjarín Albert.—7.379.

**SERFIEX IBEX-35 INDICE F. I.  
(Fondo absorbente)**

**SERFIEX CHINA FI  
(Fondo absorbido)**

*Anuncio de fusión por absorción*

Con fecha 8 de febrero de 2006, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado el proyecto de fusión por absorción de Serfiex China F.I. por Serfiex Ibex-35 Índice F.I., mediante la incorporación del

patrimonio del fondo absorbido y transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del absorbente, quedando el absorbido, como consecuencia de la fusión, disuelto sin liquidación.

Se informa que es intención de la Gestora de los fondos ejecutar la fusión previsiblemente en la segunda quincena del próximo mes de marzo. Ejecutada la fusión, el fondo absorbente no modificará su Reglamento de Gestión, ni su folleto explicativo, más que para adaptarlos al modelo normalizado de la CNMV y, tratándose del folleto, incluir el concepto de día hábil aplicable a las suscripciones y reembolsos. Así, el fondo absorbente conservará las características que tiene en la actualidad, manteniendo su vocación inversora de renta variable nacional y su objetivo de gestión consistente en replicar el índice bursátil español Ibex-35, así como sus comisiones de gestión y depósito, fijadas en la actualidad en el 0,4% y 0,1%, respectivamente, sobre el patrimonio del fondo.

Se recuerda a los partícipes de los fondos afectados el derecho a proceder al reembolso o traspaso de sus participaciones, al valor liquidativo correspondiente a la fecha de su solicitud, sin deducción de comisión de reembolso o gasto alguno, salvo la retención fiscal legalmente aplicable, al no existir gastos, comisiones o descuentos asociados al reembolso de las participaciones de los fondos implicados en la fusión.

Los acreedores de los fondos afectados por la fusión podrán oponerse a la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Se hace constar que los partícipes y acreedores tienen el derecho de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del proyecto de fusión, que se encuentra a disposición del público para su consulta en la sede de la CNMV y en el domicilio de la Sociedad Gestora.

Madrid, 9 de febrero de 2006.—Director, Jaime Moreno Caballero.—6.412.